

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 1970

Núm. 86

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 23 de febrero de 1970 ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 23 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Valdeján y Agregados”, de la pertenencia de los pueblos de Ferreras y Morriondo y sito en el término municipal de Quintana del Castillo.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de León que se realizase por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el art. 89 del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo recibido doscientos treinta documentos y otros tres más fuera de plazo, a los que se unió como documento n.º 234 el borrador del antiguo plano de rectificación del Catálogo de este monte confeccionado a fines del siglo pasado, para su remisión a la Abogacía del Estado, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

RESULTANDO que por el Ingeniero Operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el art. 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobada ésta por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León.

RESULTANDO que se comunicó al Sr. Registrador de la Propiedad de Astorga el acuerdo del deslinde a fin de que se practicase la anotación correspondiente, contestando dicho Sr. Registrador no haber lugar a anotación por no aparecer inscri-

to el monte al menos con los datos que se figuraban en el Catálogo.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte situando el piquete n.º 1 en el mojón o muria de La Llamona, donde colindan con el monte objeto del deslinde el de Libre Disposición n.º 45, en la parte que corresponde a Castro de Cepeda y el monte número 21 de U. P., perteneciente a San Félix de las Lavanderas, colocando a continuación los sucesivos piquetes numerados correlativamente hasta el n.º 545, que con el n.º 1 cerró la línea perimetral. Se apearon también los 17 enclavados denominados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, Ñ, O y la línea que determina la mancomunidad de rozo y pastos a favor del pueblo de Villaviciosa de la Ribera. Se extendieron las correspondientes actas, que fueron suscritas por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que los 11 enclavados denominados con las letras B a L, ambos inclusive, son unos edificios con destino en general a casas-viviendas, aunque también hay algunas cuadras-almacén y horno para pan, y que tales construcciones arrancan de hace 10 a 20 años, construidas en terrenos del monte pero limitando con el casco antiguo del pueblo de Morriondo, al amparo de un desahogo urbanístico.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, se recibió dentro del plazo reglamentario una sola reclamación presentada por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de San Félix de las Lavanderas, en solicitud de que se reconociese la existencia de un hito intermedio de-

nominado “Hito de la Praderona”, entre el mojón de La Corneta y el llamado Peña del Escandal, para de esta manera determinar el límite que ellos estiman real entre el monte de U. P. n.º 21 de su pertenencia y el monte n.º 23, objeto del deslinde.

RESULTANDO que solicitado de la Abogacía del Estado de la provincia el preceptivo informe, ésta lo emitió en el sentido de que la reclamación presentada debía ser rechazada, ya que no fue acompañada de documentación alguna, durante el período a que se refiere el art. 97 del Reglamento de Montes y a tenor de su art. 123, la reclamación es inadmisibile.

RESULTANDO que la reclamación presentada, en unión del informe de la Abogacía del Estado fue remitida a la Entidad propietaria del monte, para que, de acuerdo con el art. 124 del Reglamento de Montes, tomase acuerdo si se accedía o no a la pretensión deducida de la reclamación, concretándose a dar su conformidad con lo actuado por el Sr. Ingeniero Operador, entendiéndose se opondría a la reclamación presentada, por lo que, de acuerdo con el citado artículo del Reglamento de Montes, ha de entenderse denegada en vía administrativa, quedando expedita la judicial civil.

RESULTANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Montes fue enviado el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, para que emitiera el preceptivo informe haciéndolo ésta en el sentido de “estimar fundada la propuesta de aprobación del deslinde del Sr. Ingeniero Jefe en la forma que se contiene en sus 6 apartados, con desestimación de la única reclamación presentada”.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados previo informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y

de la Sección de Propiedad, Deslinde y Amojonamientos propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de los montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que abundando en el criterio sustentado por la Abogacía del Estado de la provincia, Ingeniero Operador y Jefatura del Distrito Forestal de León, la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a la que se envió el expediente para informe, lo hace en el sentido de considerar fundada la propuesta de resolución del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León.

CONSIDERANDO que la serie de enclavados designados con las letras B a L, no poseídos aún por más de 30 años, pero mirados bajo el punto de vista de la necesidad que tiene planteada el pueblo de Morriondo, de extender los límites de su casco urbano, se considere como de interés general la ocupación de estos terrenos cuando sea instada por la Junta Administrativa.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se halla descrito con precisión en las actas de apeo y fielmente representado en el plano que figura en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte n.º 23 del Catálogo de los de Utilidad P. de la provincia de León, denominado "Valdeján y Agregados" de la pertenencia de los pueblos de Ferreras y Morriondo y sito en el término municipal de Quintana del Castillo, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º—Inscribir en el Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

N.º del Catálogo: 23.

Nombre del monte: "Valdeján y Agregados".

Término Municipal: Quintana del Castillo.

Pertenencia: A los pueblos de Ferreras y Morriondo.

LIMITES

N.—Con monte de U. P. n.º 21 denominado "La Sierra", pertene-

ciente al pueblo de San Félix de las Lavanderas con fincas particulares y con monte de Utilidad P. n.º 20, denominado "La Sierra", perteneciente al pueblo de Escuredo.

E.—Con monte de U. P. n.º 12 denominado "Monte de Villaviciosa", perteneciente al pueblo de Villaviciosa de la Ribera", y con monte n.º 47 de L. D. denominado "La Cuesta y Agregados", perteneciente al pueblo de Riofrío de Orbigo.

S.—Con monte n.º 47 de L. D. denominado "La Cuesta y Agregados"; con fincas particulares y con monte n.º 88 de L. D. denominado "La Chana", perteneciente al pueblo de Sueros de Cepeda.

O.—Con monte n.º 88 "La Chana", de L. D., y con monte n.º 45 de L. D. denominado "Campo y Cervalina", perteneciente a los pueblos de Castro, Abano y La Veguellina pero en zonas que son de la exclusiva pertenencia, la más al Sur, de La Veguellina y la más al Norte, de Castro.

DESCRIPCION DE LINDEROS

El lindero Norte empieza en el piquete n.º 1, donde confluyen el monte de L. D. n.º 45 y el de U. P. n.º 21, con el que se deslinda; se sigue después colindando con este monte número 21 de San Félix de las Lavanderas y luego con fincas del Valle de las Urzonas, para deslindar nuevamente con el monte de U. P. n.º 21, otra vez con fincas particulares del Valle Valdecabado del arroyo Valdesalguero, del paraje Lagunayo y otros pagos más, hasta llegar nuevamente a lindar con el monte de U. P. n.º 21 y otra vez con fincas particulares en distintos parajes como Las Arrozadas, El Río de El Campo, La Chana de Abajo, Valdequintana, Las Piedras, Valdevela, Los Fueyos, La Traviesa, Las Llamas, Valdeján, El Orbayo, Frimiulas y El Souto, entre otros para colindar con el monte nuevamente de San Félix de las Lavanderas y otra vez con finca del Valle El Escandal y después nuevamente con el monte de U. P. n.º 21 y después con el monte n.º 20 de Escuredo, hasta el piquete 463 en que termina esta colindancia.

El lindero Este comienza en este piquete 463 y separa el monte que se deslinda del de U. P. n.º 12, de Villaviciosa de la Ribera, hasta el piquete 482, donde acaba esta colindancia y empieza a ser límite con el monte de L. D. n.º 47 de Riofrío de Orbigo hasta el piquete 487 en donde termina este lindero; en esta colindancia el monte n.º 47 de L. D. de Riofrío de Orbigo es zona mixta con Villaviciosa.

El lindero Sur empieza en el pi-

quete 487 y separa el monte de Ferreras y Morriondo del mismo monte de Riofrío con que venía colindando hasta aquí pero ahora ya en zona de la exclusiva pertenencia de Riofrío, hasta llegar al piquete 489 en que comienza a lindar con fincas particulares del Valle Barbadiel, hasta el piquete 517, donde vuelve nuevamente a ser límite el monte de L. D. n.º 47 hasta el piquete n.º 529, donde acaba esta colindancia y empieza otra con el monte de L. D. número 88 de Sueros de Cepeda hasta el piquete 530 en que acaba este lindero Sur.

El lindero Oeste empieza en dicho piquete 530 y sigue separando el monte que se deslinda del de Libre D. n.º 88 hasta el piquete 539 donde acaba esa colindancia y empieza otra con el monte de L. D. n.º 45, de La Veguellina, Abano y Castro, pero en zona que es sólo de La Veguellina hasta el piquete 544 y desde aquí sólo de la pertenencia de Castro de Cepeda hasta llegar al piquete n.º 1, en que se cierra el perímetro que se describe.

CABIDAS

Cabida total del monte 1.984,3000 hectáreas.

Cabida de enclavados: 112,1000 hectáreas.

Cabida pública resultante: hectáreas 1.872,2000.

Especies: Prácticamente desarbolado, algunas matas de roble (*Quercus tozza*) y *P. Pinaster Sol* y *P. sylvestris L.*

Servidumbres: Se reconocen dentro del monte las siguientes servidumbres:

a) Las que se deriven de los consorcios establecidos con el Patrimonio Forestal del Estado.

b) Una mancomunidad de pastos y de leñas de matorral en la zona oriental del monte a favor del pueblo de Villaviciosa de la Ribera, definida por los piquete números 466 y sucesivos hasta el 487, todos ellos del perímetro exterior del monte y del 487 al 1m, 2m y sucesivos hasta el 18m y de éste al 466. La superficie incluida dentro de ese perímetro es de doscientas quince hectáreas (215 has.).

c) Las usuales de paso por los caminos y vías pecuarias.

3.º—Reconocer como poseídos por particulares los enclavados que se describen a continuación:

Designación	Denominación y Vértices	Poseedores	Cabidas Has.
A	Pinar de Chano de las Urzonas. 1A al 7A	Hros de Andrés Blanco ...	0,3885
LI	"La Simona" y Valdecadillas". 1LI a 46 LI	Manuela Fernández y otros que se relacionan en las actas	30,0125
M	Valle Valmediano 1M a 16M ...	Francisco Blanco y otros que se relacionan en las actas	8,2750
N	Valle de "Los Ramos" y "Cabanillas". 1N a 14N	Paulino Aguado y otros que se relacionan en las actas	10,6500
Ñ	"La Chana de Arriba", "El Chanico y otros". 1Ñ a 39Ñ ...	Hros. de Victoria Fernández y otros que se relacionan en las actas	40,4042
O	"El Chanico", "La Cuesta de los Ramos" y "Alcabueche". 1-O a 31-O	Herminia Fernández y otros que se relacionan en las actas	22,3698
TOTAL... ..			112,1000

4.º—Acordar gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral existentes en cuanto resultare contradictoria con la presente descripción del monte.

5.º—Llevar los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

6.º—Que a la mayor brevedad posible, una vez aprobado el deslinde, se proceda al amojonamiento del Monte".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ante dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso ante el Tribunal Supremo, deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 31 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, A Criado. 2041

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cistierna

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 10 del mes en curso, y en ejecución de lo dispuesto en el número 3 del art. 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por unanimidad acordó admitir a la segunda parte de la licitación por concurso-subasta de las obras de construcción de un Complejo Polideportivo, en esta localidad, al concurrente D. Bonifacio Presa Alonso, eliminando al también concurrente Desherca Ingenieros, S. A., por documentación incompleta, y en su consecuencia se hace público a los efectos del párrafo 4.º del precepto citado, debiendo significar que la apertura de las plicas contenidas en la oferta económica del Sr. Presa Alonso se llevará a cabo el día dieciocho del actual a las doce horas, quedando, en su virtud citado para dicho acto.

Cistierna, 11 de abril de 1970.—El Alcalde, Manuel González Díez.

**

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día diez de los corrientes, el anteproyecto de presupuesto extraordinario para las obras de alineación y pavimentación de las calles Víctor Rodríguez, Travesía que une la de D. Fidel Alonso con la de Francisco Valbuena, San Guillermo y General Sanjurjo, y alcantarillado en el Barrio de Colominas y Canteras, en esta localidad, y las de abastecimiento de agua y alcantarillado en los pueblos de Modino y Santa Olaja de la Varga, queda ex-

puesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, para examen y oír reclamaciones.

Cistierna, 11 de abril de 1970.—El Alcalde, Manuel González Díez.

2153 Núm. 1370.—264,00 ptas.

Ayuntamiento de Fresnedo

Se hallan de manifiesto al público en Secretaría municipal en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas de presupuesto, administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1969, por término de quince días, durante los cuales y los ocho subsiguientes pueden ser examinadas por quienes lo deseen y formularse reclamaciones.

Fresnedo, 30 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobada por este Ayuntamiento la prórroga de los padrones de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana que rigieron en el ejercicio de 1969, para su aplicación en el actual, quedan de manifiesto al público por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fresnedo 30 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer el expediente de habilitación de crédito núm. 1, con cargo al superávit del ejercicio de 1969, queda de manifiesto al público en Secretaría municipal por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fresnedo, 30 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1898 Núm. 1297.—198,00 ptas

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1970, el proyecto de «Edificio Municipal para 24 viviendas de Protección Oficial Subvencionadas», con emplazamiento al paraje denominado «Las Viñas», en la localidad de Torre del Bierzo, redactado por el Arquitecto D. Daniel Calleja Calleja, ascendiendo su presupuesto protegible a la cantidad de seis millones trescientas veintiocho mil novecientas setenta y tres pesetas con ochenta y ocho céntimos; queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo las personas que lo deseen podrán examinarlo y presentar contra el mismo

cuantas observaciones o reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, a 3 de abril de 1970.
El Alcalde, Angel Raga Nazabal.
1973 Núm. 1272.—165,00 ptas.

**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1970, el proyecto de «Abastecimiento de agua y Saneamiento», de La Granja de San Vicente, de este municipio, redactado por el Ingeniero D. Andrés Garrido Conde y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de tres millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesetas; queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de treinta hábiles contados desde el siguiente día hábil al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo las personas que lo deseen podrán examinarlo y presentar contra el mismo cuantas observaciones o reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, a 3 de abril de 1970
El Alcalde, Angel Raga Nazabal.
1972 Núm. 1271.—143,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Manuel Rando López, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que en este Juzgado se tramitan con el número 10 de 1970, seguidas a instancia de Jesús Tijera López, de 42 años de edad, casado, natural de León, que tuvo su último domicilio en esta ciudad calle Antonio Nebrija, número 14, hoy en ignorado paradero, ha recaído resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «En León a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta.—Parte dispositiva. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal de este Juzgado número dos, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer, provisionalmente, la presente denuncia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 641-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, hasta tanto se venga en conocimiento del paradero del lesionado. Archívense las actuaciones en tal sentido una vez sea firme esta resolución.

Así por este su auto lo manda y firma dicho Sr. Juez de que doy fe.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).—Rubricados.

Y para que conste y sirva de no-

tificación en forma al lesionado, Jesús Tijera López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en León a nueve de abril de mil novecientos setenta. — Manuel Rando.—Siro Fernández. 2091

**

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de León.

Hago saber: Que en trámite de ejecución de sentencia en juicio de cognición núm. 253 de 1968, instado por la entidad Laboratorios Ovejero, S. A., contra D. Ramón Lagunilla Dayagüe, se sacan a pública subasta por término de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes bienes:

1.º—Un almacén o local en sótano de la casa sita en Palencia en la calle Santa Teresa, núm. 2, tiene entrada por la escalera de bajada al sótano. Mide 24 m.² de superficie construida. Constra de una sola dependencia con puerta al pasillo general del sótano. Linda: derecha entrando en él, subsuelo; izquierda, caja de escalera, y fondo, subsuelo, 50.000 pesetas.

2.º—Una vivienda única en planta baja, tipo D, de la casa sita en Palencia, al núm. 12 de la calle Santa Teresa; mide 69,25 m.² de superficie útil. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor, cuatro habitaciones, cocina, despensa y aseo. Linda: derecha entrando en ella, patio de luces central, caja de escalera y portal; izquierda, viviendas en planta baja del portal núm. 9 de la calle de Ramírez, y también es fachada a calle nueva sin nombre; frente, vivienda en planta baja del portal número 9 de la calle Santa Teresa. Le pertenece privativamente una carbonera situada en sótano, debajo de la escalera del mismo, 150.000 pesetas.

Total 200.000 pesetas.

Señalándose para remate ante este Juzgado el día nueve de mayo próximo a las once, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, 4 de abril de 1970.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

2111 Núm. 1355.—275,00 ptas.

**

Don Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno por sustitución del Juzgado número dos de los de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta.

El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio

verbal civil número 45 de 1970, seguidos a instancia de don Efigenio Caminero Domínguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Villelga, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y asistido del Letrado D. Urbano González Santos, contra D. Belarmino Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, y don Joaquín Joven Villalba, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, asistido del Letrado don Luis Revenga Domínguez, sobre reclamación de 10.000 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Efigenio Caminero Domínguez, contra D. Belarmino Fernández Núñez y D. Joaquín Joven Villalba, en reclamación de diez mil pesetas por el concepto de precio de una partida de ciruelas, debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente y tan pronto fuere firme esta resolución paguen al actor dicha suma, imponiéndoles asimismo el pago de las costas.—Y por la rebeldía del demandado D. Belarmino Fernández Núñez, notifíquesele la presente resolución en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal. — Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Belarmino Fernández Núñez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a tres de abril de mil novecientos setenta.—Fernando Domínguez Berrueta.—Manuel Rando.

2097 Núm. 1353.—352,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en los autos 244 al 248/70 instados por Joaquín Cuenca Iglesias contra Hilario Calvo Hermoso, sobre salarios, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veintitrés de abril a las diez horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León, a diez de abril de mil novecientos setenta.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados. 2147

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL

1970